



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte 2020.

DECISION:	Sentencia Aprobatoria Trabajo de Partición
CLASE DE PROCESO:	L.S.C.
RADICADO:	No. 15-288

Procede el Despacho a dictar **SENTENCIA APROBATORIA** del **TRABAJO DE PARTICIÓN** presentado dentro del Trámite de Liquidación de la sociedad Conyugal, iniciado por el señor **HECTOR JULIO PEREZ PLAZAS**, en contra de la señora **LILIANA ANABEL SANTAMARIA GUALTEROS**, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Mediante Sentencia calendada nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016), se decreta la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico y en consecuencia se declaro Disuelta y en estado de Liquidación la Sociedad Conyugal conformada por los señores **HECTOR JULIO PEREZ PLAZAS** y **LILIANA ANABEL SANTAMARIA GUALTEROS**.

2.- Previa solicitud de parte y mediante proveído de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se dio inicio al Trámite Liquidatorio de la Sociedad Conyugal, corriéndose el traslado respectivo a la parte demandada, quien contesta sin proponer excepciones.

3.- Mediante providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), se ordenó emplazar a los acreedores de la referida sociedad, para que hicieran valer sus créditos. Efectuadas las publicaciones del emplazamiento, agregadas al expediente y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, se convocó a la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se celebró el día veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), diligencia en la cual el suscrito Juez le imparte aprobación a los inventarios presentados y designa como partidor al auxiliar de la justiciar Dr. IVAN MAURICIO LOPEZ AVELLANEDA.

4.- Como quiera que el Dr. LOPEZ AVELLANEDA no comparecio a tomar posesión del cargo, el despacho por auto calendado veinte (20) de mayo de la vigencia 2019, procede a nombrar terna, aceptando el cargo como partidor el Dr. LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO.

5.- El día trece (13) de febrero de la vigencia 2020, el despacho lleva a cabo audiencia aclaratoria de los inventarios y avalúos, concediendo término para realizae el trabajo de partición.

6.- Una vez allegado el trabajo de partición encomendado, teniendo en cuenta la diligencia de aclaración, el despacho mediante auto calendado veinte (20) de septiembre de la vigencia 2020, procede a corer traslado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 509, numeral 1°, del artículo 509 del C.G.P., sin que obre pronunciamiento alguno por las partes.

CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que no se vislumbra causal de nulidad que invalide lo actuado y que se cumplen a cabalidad los denominados presupuestos procesales, pues éste Despacho es competente para conocer del Trámite Liquidatorio, las partes son mayores de edad y por lo tanto se presumen capaces, acudiendo la demandante por intermedio de representante

judicial acreditándose la capacidad para ser parte y la capacidad procesal; advirtiendo que la solicitud del Trámite Liquidatorio se ajusta a la ley, y es por ello que entrará el Despacho a pronunciarse sobre el trabajo partitivo.

Se encuentra que el trabajo presentado no vulnera la Ley sustancial ni procesal, razón por la cual se impartirá aprobación de la partición y se dispondrá su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados respectiva, así como la Protocolización en cualquier NOTARIA QUE ELIJAN LOS INTERESADOS.

Teniendo en cuenta que se le imparte aprobación a la partición se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, si fuera el caso en el presente asunto.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBASE en todas y cada una de sus partes el TRABAJO DE PARTICION presentado dentro del trámite de LIQUIDACION de la sociedad Conyugal, conformada por los señores **HECTOR JULIO PEREZ PLAZAS** y **LILIANA ANABEL SANTAMARIA GUALTEROS**.

SEGUNDO: Inscribese el trabajo de partición y sentencia una vez cobre ejecutoria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona respectiva.

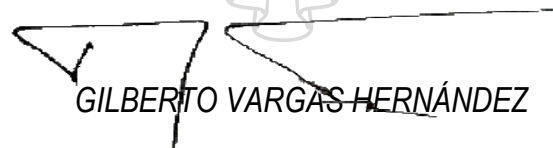
TERCERO: PROTOCOLICÉSE el Trámite Liquidatorio en la NOTARIA QUE ELIJAN LOS INTERESADOS.

CUARTO: DECLÁRASE terminado el presente proceso.

QUINTO: Por secretaría expídanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados.

NOTIFÍQUESE.

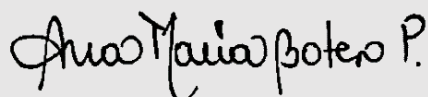
El Juez,



GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, **CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación en estado No. **035**.



El Secretario (a)

Firmado Por:

**GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66577da868cef0bc982e381362f7ff5cf12052f3816e74407088a68e2151115b**

Documento generado en 03/11/2020 07:14:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>